

Voz y Acción de la Empresa Privada



PO BOX 9024033 SAN JUAN PR 00902-4033
CALLE TETUÁN #100 VIEJO SAN JUAN PR 00901
www.camarapr.org
787-721-6060 | Fax: 787-723-1891



15 de octubre de 2017

Hon. José Banch
Comisión de Cooperativismo
Cámara de Representantes
San Juan, Puerto Rico

Estimado señor Presidente:

Agradecemos la oportunidad que nos ofrece de expresarnos en cuanto al Proyecto de la Cámara 1209. El mismo propone enmendar varias leyes que rigen al sector cooperativista para atemperar el marco legal y jurídico existente para dar fiel cumplimiento al Plan Fiscal aprobado conforme a la Ley Federal PROMESA para la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Ahorro y Crédito (COSSEC) por la Junta de Supervisión Fiscal (JSF).

La Exposición de Motivos de la medida plantea que el 30 de octubre de 2016, la Junta de Supervisión Fiscal designó a COSSEC como una 'entidad cubierta', sujeta a supervisión fiscal bajo PROMESA. A tenor de ello, se presentó un Plan Fiscal para COSSEC, el cual fue certificado por la JSF con ciertas enmiendas que tendrían que ser legisladas.

A esos efectos, se presenta esta medida, que propone crear el Comité Especial para la Implementación del Plan Fiscal. El mismo estará integrado por el Director Ejecutivo de la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal, o su delegado, el Presidente de la Junta de la Corporación o su delegado y el Comisionado de Instituciones Financieras, o su delegado. Este Comité "sustituirá y ejercerá de manera exclusiva todos los poderes otorgados a la Junta de la Corporación" de acuerdo a la Ley Núm. 255 de 28 de octubre de 2002, según enmendada, conocida como "Ley de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito de 2002.

La Corporación Pública para la Supervisión y Seguros de Cooperativas de Puerto Rico (COSSEC), fue creada a tenor de la Ley 114-2001, según enmendada, conocida como Ley de la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico. La Exposición de Motivos de la misma plantea que el movimiento cooperativista era atendido por cuatro agencias gubernamentales, lo cual resultaba redundante e ineficiente. Por lo tanto, se consolidan las facultades de supervisión de las cooperativas de ahorro y crédito y sus operaciones, productos y servicios, bajo COSSEC.

Dicha Ley dispone que la formulación de política pública y reglamentación del movimiento cooperativo por parte de la Corporación contará con representación de las cooperativas aseguradas. Asimismo, dispone que COSSEC, proveerá a todas las cooperativas de ahorro y crédito un seguro de acciones, velará por la solvencia económica de las cooperativas y proveerá apoyo financiero y gerencial directo a las cooperativas, para lo cual podrá crear, patrocinar, estructurar, manejar y/o administrar fondos y programas de inversión, liquidez y educación.

La Junta Directiva de COSSEC está compuesta por los siguientes funcionarios:

- Comisionado de la Comisión de Desarrollo Cooperativo
- Comisionado de la Oficina de Instituciones Financieras (OCIF)
- Presidente Ejecutivo de Cooperativa de Ahorro y Crédito
- Presidente Ejecutivo de Cooperativa de Ahorro y Crédito
- Miembro de una Junta de Directores de Cooperativa de Ahorro y Crédito
- Secretario del Departamento de Hacienda o su representante
- Representante de la Liga de Cooperativas de Puerto Rico
- Representante del Interés Público
- Presidente de la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal, o su representante

Nótese que esta composición es una balanceada ya que cuenta 4 representantes gubernamentales, 4 representantes de las cooperativas y un representante del interés público.

Ahora bien, según mencionado, COSSEC ha sido designado por la JSF como un ente cubierto por la Ley para la Supervisión, Administración y Estabilidad Económica de Puerto Rico (PROMESA) y por lo tanto por dicha entidad. Ello aun cuando COSSEC no ha emitido deuda pública, no depende del fondo general y puede cubrir adecuadamente su costo de financiamiento.¹ Conforme a ello, la JSF aprobó el plan fiscal de la COSSEC, aunque con enmiendas que requieren la presentación de legislación para modificar las leyes cooperativas.

En específico, se pidió que se presente legislación para (i) autorizar a COSSEC vender sus activos a una entidad no cooperativa en la eventualidad de que se ordene una liquidación de activos y (ii) se enmiende la ley habilitadora de COSSEC, para hacer constar que se creará un comité, que estará a cargo de implementar plan fiscal y cuyas decisiones irán por encima de las de la Junta de la entidad. Este comité estará compuesto por la presidenta de COSSEC, Ivelisse Prados; el recién nombrado comisionado de la Oficina del Comisionado del Instituciones Financieras (OCIF), George Joyner Kelly; y el director ejecutivo de la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal (Aafaf), Gerardo Portela.

No obstante, la necesidad de este cambio en gobernanza no fue justificado por la JSF, lo cual ha generado preocupación en el sector. Nótese que el sector cooperativo ha sido hasta el momento uno de los sectores más exitosos de la economía puertorriqueña, incluso manteniéndose al margen de crisis económicas previas.² De acuerdo al Plan Fiscal aprobado, “Despite high rate of personal loans, risk adjusted losses are far lower than expected for similarly situated Banks in the U.S. This is due to the high rate of pledged collateral (deposits and shares) as well as high degree of loyalty that members have towards their Coop.”

Algunos atribuyen lo anterior a la separación que el sector ha mantenido del gobierno en términos de administración. Es decir, si bien COSSEC es una entidad pública, la misma es dirigida por una junta balanceada que incluye entes gubernamentales y profesionales y concedores del sistema cooperativo. Ello ha prevenido, en algunas instancias, interferencias gubernamentales que han causado la debacle fiscal de entidades como el Banco Gubernamental de Fomento. De hecho, se entiende que la única razón para que este sector esté en la mira de la JSF, es por la alta inversión realizada en bonos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. De acuerdo al Plan Fiscal aprobado, un 65% del portafolio total de inversiones de las

¹ Véase Plan Fiscal COSSEC, versión revisada (Agosto 2017), a la pág. 5.

² El Plan Fiscal de COSSEC en su página 8, establece que “While its funding sources have remained stable over the years, the Coops have been able to grow their asset base source... System assets experienced 5% growth between FY 12 and FY 16 (1.2% CAGR)”. Asimismo plantea que “By avoiding the timing mismatch between borrowing short term in the market to make longer term loans, the Coops are able to insulate themselves from a liquidity shock due to a loss of market access”.

cooperativas está invertido en bonos del gobierno de Puerto Rico (PR Government securities).³ Aun así, COSSEC afirma que tiene, y su plan fiscal aprobado incluye, reservas presupuestarias suficientes para cubrir las pérdidas esperadas (expected losses) que puedan sufrir las cooperativas. Sobre el particular, el Plan Fiscal aprobado proyecta en el agregado, (ex -ante funding (net position + reserved for expected losses)), la cantidad de \$282.9 millones en fondos de reserva para el año fiscal 2018.

Conforme a lo anterior, sugerimos que se analice con detenimiento sustituir la Junta de COSSEC por un grupo de representantes gubernamentales que no cuenta con representación real del sector cooperativo al que le aplicarán los cambios. Nótese que en el sector cooperativo, los miembros de la entidad son los dueños de las mismas y por lo tanto, deben contar con representación adecuada en cualquier entidad que tome decisiones por ellos.

Asimismo, la medida propone enmendar la mencionada Ley para para que en el caso de fusión, consolidación o sindicatura de una cooperativa, cualquier transacción de venta de activos y/o pasivos para liquidar y/o disolver una cooperativa se pueda llevar a cabo con entidades jurídicas que no sean cooperativas cuando “la Corporación determine a su sola discreción que las cooperativas no tienen capacidad financiera o el capital necesario para llevar a cabo dicha transacción.” Sobre el particular, es importante resaltar que los cooperativistas escogen este modelo para realizar sus inversiones y préstamos por convicciones muy particulares, y vender parte de sus activos a entidades privadas puede ir en contra de estas convicciones y alterar aún más la estabilidad y confianza en el sector cooperativo. La situación se agrava con el hecho de que ello se pueda llevar a cabo si la participación u opinión de representantes del sector.

Conforme a lo anterior, nos oponemos a la aprobación del Proyecto de la Cámara 1209. El movimiento cooperativo tiene su base en la participación activa de sus miembros en la toma de determinaciones. Este principio ha asegurado el éxito de este sector, por lo que no debe ser ignorado en este momento.

Atentamente,



Alicia Lamboy Mombille

³ El Plan Fiscal reitera que “Regulatory accounting treatment allows the Coops to amortize losses on special investments over a 15 year period; however, this will only benefit the Coops from an accounting standpoint as they will still suffer reductions in cash flow due to the likely restructuring of Government debt”.